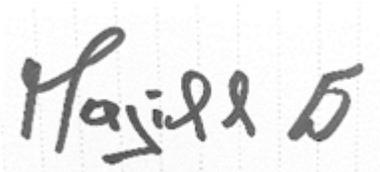


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 13 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, fue remitido memorial contentivo de poder conferido por el demandante a un nuevo profesional del derecho para que lo represente en este asunto, dando así cumplimiento a lo ordenado mediante auto que antecede; el togado a su vez, solicita se le reconozca personería y se le permita acceso al expediente. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Rad. 2022-00270
Auto Sustanc: No. 0089

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante:	JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ACOSTA C.C. 1.053.766.878 EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR MARÍA ANTONIA ARISTIZÁBAL VEGA
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA VEGA CEFERINO C.C. 1.053.785.500
Radicado:	2022-00270

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el memorial contentivo de poder conferido por el demandante, señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ACOSTA, a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto.

Conforme con lo anterior y atendiendo lo previsto en el artículo 76 del

Código General del Proceso, se le reconoce personería al Doctor JUAN DAVID GALVEZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.859.151 y portador de la T.P. Nro. 358.278 expedida por el C.S.J., para continuar representado los intereses del señor JUAN CARLOS ARISTIZÁBAL ACOSTA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Compártasele el link del expediente al profesional del derecho designado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d72511ace6a48dc4b4091039433ba33bcf8f81f6e504aef5c197da5f53ea32f**

Documento generado en 13/03/2024 04:32:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>